

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

0395 -2019-A/MPMN

Moquegua, 0 9 SET. 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0664-2019-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 703-2019-SPH-GPP/GM/MPMN, Proveído N° 3264-2019-GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía Nº 0395-2018-A/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2018, se promuigó el Presupuesto institucional de Gastos del Pilego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2019;

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, artículo 29º Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 29.1. Las modificaciones presupuestarias én el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos; literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en el artículo 50º Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislative Nº 1446 numeral 50-1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. **B. Los saridos de** balance, constituídos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En casó se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorpórar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente:

Que, el Informe N° 703-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, determina la suma de S/. 2,303,491 Soles correspondiente a Mayores Ingresos Públicos por recursos de Canon Minero para la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio 2019 de la Municipalidad Provincial Markcal Nieto, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública 2451290 "REMODELACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA: Y EQUIPO CENTRAL DE RADIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN EL (LA) OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" y para ello hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria que forman parte del Informe;

Que, con Informe Legal Nº 0664-2019-GAI/GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión legal que es procedente APROBAR, la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por recursos de Canon Minero vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del año fiscal 2019, por la suma de 5/. 2,303,491.00 Soles, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública 2451290 "REMODELACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO CENTRAL DE RADIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN EL (LA) OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA";











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 6230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva № 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELUE.

CERE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Incorporación de Mayores ingresos Públicos por Recursos de Ganon Minero vía Grédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2019, hasta por la suma de 5/. 2'303,491.00 Sales (Dos Millones Trecientos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

: INGRESOS PRESUPUESTALES 2.303,491 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

2,303,491 : CANON MINERO 1.4,14.13 2,303,491

> TOTAL INCRESOS 2,808,491



EGRESOS EN JOLES

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUECUA [301481]

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 1 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS. Programa 6616. Reduccion de Delitos y Faltas que afectan la

JEGURIDAD CIUDADANA

PROYECTO : 2451290' REMODELACION DE SISTEMA DE VIDEO VICILANCIA Y EQUIPO

CENTRAL DE RADIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VICILANCIA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA; EN EL(LA) OFICINA DE SECURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO,

DEPARTAMENTO MOQUEGUA (0190)

2,303,491



VENTE DE FINANCIAMIENTO : S RECURSOS DETERMINADOS

: 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

6 CÁSTO DE CAPITAL 2,303,491

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

2,303,491

TOTAL EGRESOS PLIEGO

2,803,491

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario" Nº 690, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

registresil, comuniquese y complase

DVINCIA

Municipalidad Provincial Wariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO ALCALDE